

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS DEL TXINGUDI -
TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Y SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.
PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ERLEA**

En Irun, a 18 de junio de 2008

REUNIDOS:

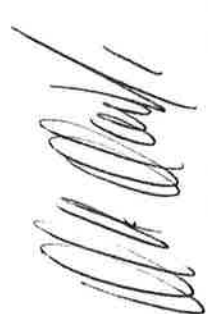
De una parte, **DON MIGUEL ÁNGEL MUÑAGORRI ETXABE**, mayor de edad, con D.N.I. 34.109.618-C, interviniendo en nombre y representación de **SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.**, con domicilio en Barrio Olaberria, nº 18 de Irun (Gipuzkoa) y C.I.F. A-20214011, como apoderado de la citada sociedad.

De otra parte, **DON LAUREANO MARTÍNEZ ARAMENDÍA**, mayor de edad, con D.N.I. 15.773.777, interviniendo en nombre y representación de **SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.**, con domicilio en calle Sancho El Fuerte, 6 de Estella (Navarra) y C.I.F. A-31 151848, como apoderado de la citada sociedad.

EXPONEN:



I. Que Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A., mediante la licitación del procedimiento oportuno, ha adjudicado y formalizado con la UTE SITESA-DONEWTECH un contrato de suministro para la implantación de un proyecto soporte de la gestión informatizada por parte de dicha entidad de los servicios de ciclo integral del agua, recogida y tratamiento de residuos, laboratorio y portal del cliente denominado Proyecto "ERLEA".



II. Que el precio de adjudicación del citado contrato ha sido de 365.400.- euros (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS), IVA incluido. Se adjunta ANEXO I, donde figura reflejado el desglose por módulos con sus correspondientes valoraciones.

III. Que previo conocimiento y examen de las tareas y los estudios previos realizados por Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. para la implantación del programa, Servicios de Montejurra, S.A. también está interesada en su implantación para hacer uso del mismo en el ámbito de sus competencias.

IV. Que habida cuenta de las buenas relaciones existentes entre ambas entidades, Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. no tiene ningún afán de explotación de su programa y fuentes, sino ánimo de colaborar con Servicios de Montejurra, S.A., de tal manera que el desarrollo del proyecto informático les resulte a las dos partes por el menor precio posible.

V. Que Servicios de Montejurra, S.A. tiene, junto al sistema básico, características específicas que hacen necesaria la introducción de modificaciones y adaptaciones a convenir directamente por parte de aquella con la UTE encargada de la ejecución del proyecto.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para firmar el presente Convenio, por lo que se procede a la formalización del mismo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.



El objeto de este convenio es regular la colaboración entre Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. y Servicios de Montejurra, S.A. para la implantación del Proyecto ERLEA, cuya ejecución ha sido encomendada a la UTE SITESA-DONEWTECH, en los términos que se establecen en las siguientes cláusulas.

La totalidad de los módulos a implantar, su importe y los porcentajes a abonar por cada una de las partes contratantes figura en el Anexo II adjunto al presente convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones comunes de ambas partes.

1. Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. y Servicios de Montejurra, S.A. se comprometen a abonar los módulos desarrollados por la UTE SITESA-DONEWTECH conforme al precio de adjudicación del contrato formalizado entre aquella y la citada UTE. Los módulos comunes se liquidarán en proporción al número de abonados a que dan servicio cada una de ellas: 38.412 abonados en el caso de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. y 35.741 abonados en el caso de Servicios de Montejurra, S.A., lo que supone sobre la adjudicación mencionada el abono de los siguientes porcentajes para cada módulo (excepto los módulos de residuos y limpieza viaria a abonar íntegramente por Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A., al no resultar momentáneamente de interés para Servicios de Montejurra, S.A.)

ENTIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE TOTAL
Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (Módulos Comunes)	51,80%	133.437 (Sin IVA)
Servicios de Montejurra, S.A. (Módulos Comunes)	48,20%	124.164 (Sin IVA)
Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (Módulos Propios)		57.399 (Sin IVA)
TOTAL ADJUDICACION		315.000 (Sin IVA)

Asimismo, las modificaciones, ampliaciones o mejoras que se aprueben sobre los módulos comunes originales recogidos en el ANEXO I, serán sufragadas en las proporciones indicadas en el cuadro anterior, salvo modificaciones sustanciales en el número de abonados de las partes contratantes, supuesto en el que será preciso ajustar los porcentajes señalados.

2. Ambas sociedades deberán abonar respectivamente el importe de las modificaciones, ampliaciones o mejoras que precisen introducir en el sistema básico para adecuarlo a sus necesidades propias.

3. Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. y Servicios de Montejurra, S.A. se comprometen a realizar un mantenimiento evolutivo del proyecto ERLEA en los siguientes términos:

a) Existirá una única versión del núcleo, que constituirá la aplicación común a ambas sociedades o a cualquier otra que pueda adquirir los módulos desarrollados por aquéllas. Esta estructura común será objeto de mantenimiento único por la empresa que a tal efecto se designe por las partes.

El soporte telefónico o in situ que pueda ofrecer dicha empresa será abonado directa e independientemente por la empresa que reciba los servicios. Las empresas entrarán en modo soporte dos semanas después del arranque (funcionamiento con datos reales) de cada módulo.

b) Para cada módulo podrán coexistir en el núcleo 2 versiones de los módulos excluyentes (Se elegirá uno u otro).

c) Se realizarán periódicamente reuniones (un mínimo de dos al año) con el objeto de proponer mejoras y consensuarlas para su posible implementación en el núcleo. Las mejoras o nuevas aplicaciones propuestas y aprobadas conjuntamente, se liquidarán en función de los porcentajes recogidos en el ANEXO II, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de la presente cláusula.

d) Toda modificación introducida por alguna de las sociedades individualmente, sin consensuar con el resto, no podrá ser objeto del mantenimiento único a que se refiere el apartado a). Será responsabilidad de la sociedad interesada su mantenimiento independiente.

TERCERA.- Obligaciones de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

1. Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. extenderá a Servicios de Montejurra, S.A. las oportunas facturas, con el IVA correspondiente, dentro de los 60 días siguientes a aquél en que reciba la factura emitida por la UTE.

CUARTA.- Obligaciones de Servicios de Montejurra, S.A.

1. Servicios de Montejurra, S.A. deberá abonar las facturas emitidas por Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. dentro de los 60 días siguientes a su recepción.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, Servicios de Montejurra, S.A. deberá abonar directamente a la UTE SITESA-DONEWTECH el importe de las modificaciones, ampliaciones o mejoras que introduzca conforme a lo señalado en el apartado 2 de la cláusula segunda.

QUINTA.- Propiedad de los programas.

Las partes convienen en compartir la titularidad de las fuentes y en no comercializar para su utilización por terceros los módulos adquiridos conjuntamente, salvo acuerdo unánime, en cuyo caso el importe obtenido se repartirá atendiendo a los porcentajes señalados en la cláusula segunda.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una "Comisión de Seguimiento" que estará compuesta por los Sres. Miguel Ángel Muñagorri, Enrique González y José Mari Gorrotxategi, en representación de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak S.A. y por los Sres. Laureano Martínez, Ricardo Suberviola y Jesús Baquerano, en representación de Servicios de Montejurra, S.A.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes y conocerá de las cuestiones de interpretación y aplicación del convenio.

SEPTIMA.-

Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. velará, en defensa de los intereses de ambas sociedades ahora firmantes, por la buena ejecución del contrato formalizado con la UTE SITESA-DONEWTECH en los términos fijados en el documento contractual de fecha 15 de junio de 2007, en el "Pliego de Cláusulas para la Contratación del Suministro de la Programación e Implantación del Sistema de Gestión Integral del Ciclo Integral del Agua, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria, Gestión del Laboratorio y Portal del Cliente" y en la oferta del adjudicatario y, en caso de incumplimiento, adoptará las medidas oportunas para evitar cualquier perjuicio a aquéllas.

OCTAVA.- Duración.

Este convenio será efectivo y entrará en vigor al día siguiente al de su firma. Tiene una duración de un año a contar desde la fecha de entrada en vigor, prorrogable por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes

notifique fehacientemente a la otra su intención de no renovar el Convenio, al menos, dos meses antes de finalizar su vencimiento o el de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en cualquiera de los siguientes supuestos:

1) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones estipuladas en el mismo. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedido de una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación.

Pasando quince días tras la fecha de notificación del incumplimiento, y persistiendo la actuación denunciada, podrá hacerse efectiva de pleno derecho la resolución del Convenio.

2) Por desistimiento de cualquiera de las partes, comunicado fehacientemente a la otra con una antelación mínima de dos meses.

3) Por mutuo acuerdo de las partes.

4) Por cualquier otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta cláusula.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos y fuero aplicable.

Mediante la firma del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. No obstante, los conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Civil.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por Servicios de Txingudi –
Txingudiko Zerbitzuak, S.A.:



TXINGUDIKO ZERBITZUAK
SERVICIOS DE TXINGUDI, S.A.

D. Miguel Ángel Muñagorri Etxabe

Por Servicios de Montejurra, S.A.:



SERVICIOS DE
MONTEJURRA S.A.

D. Laureano Martínez Aramendia



ANEXO I

| Sistema de Gestión Integral de la Información

Modo LOCAL

MÓDULOS	Importe
☐ Cartografía	14.783
☐ Módulo Común	113.019
☐ Módulo Agua	2.016
☐ Red Abastecimiento y Saneamiento	38.849
☐ Residuos	37.993
☐ Limpieza Viaria	19.406
☐ Laboratorio	12.600
☐ Garbigune	6.300
☐ Aplicaciones Móviles	5.040
☐ Portal Ciudadano	7.560
☐ Interfaces	57.434
Totales Sin IVA	315.000

Iva 16%	50.400
----------------	---------------

Totales Con IVA	365.400
------------------------	----------------






ANEXO II

| Sistema de Gestión Integral de la Información

Modo LOCAL		TXINGUDI		MONTEJURRA	
MÓDULOS	Importe	%	Importe	%	Importe
☐ Cartografía	14.783	51,80	7.658	48,20	7.125
☐ Módulo Común	113.019	51,80	58.544	48,20	54.475
☐ Módulo Agua	2.016	51,80	1.044	48,20	972
☐ Red Abto y Sto	38.849	51,80	20.124	48,20	18.725
☐ Resíduos	37.993	100	37.993	~	0
☐ Limpieza Viaria	19.406	100	19.406	~	0
☐ Laboratorio	12.600	51,80	6.527	48,20	6.073
☐ Garbigune	6.300	51,80	3.263	48,20	3.037
☐ Aplicaciones Móviles	5.040	51,80	2.611	48,20	2.429
☐ Portal Ciudadano	7.560	51,80	3.916	48,20	3.644
☐ Interfaces	57.434	51,80	29.751	48,20	27.683
Totales Sin IVA	315.000		190.836		124.164
Iva 16%	50.400		30.534		19.866
Totales Con IVA	365.400		221.370		144.030